

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0030-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que: el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0030-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(…) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 21 literal e) y l) de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, dispone: *“Dictar normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa. l) Autorizar los traspasos, agregados y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024 el Gerente General de ese entonces resuelve *“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0030-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución Administrativa.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0023-R, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente General (E), resuelve: “Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y al Plan Operativo Anual (POA) 2024, de acuerdo al Informe Técnico de Justificación para Reforma al PAC - POA 2024 Nro. 10-2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0488-M, de fecha 22 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Tesorera 1, la firma en la certificación de POA correspondiente al proceso, y remite la certificación del PAC Nro. 017-2024 y la Certificación POA Nro. 017;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-20240516-M, de fecha 30 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega la certificación POA Nro. 017 – PAC Nro. 017-2024 al Analista de Mantenimiento 1, correspondiente al proceso de adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0301-M, de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Tesorera 1, la disponibilidad presupuestaria;
- Que,** mediante sumilla inserta a la hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0301-M, de fecha 30 de agosto de 2024 la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, remite al Ing. Delfo Tobar Villacís lo siguiente “se hace de conocimiento para el debido proceso, que actualmente existe la disponibilidad en la partida 8.4.01.06 denominada Herramientas el valor de \$ 2000.00; por lo que no se podría dar la disponibilidad correspondiente (...)”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0304-M, de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita al Gerente General (E), la reforma presupuestaria correspondiente al proceso de adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0410-M, de fecha 30 de agosto de 2024, el Gerente General (E), solicita a la Tesorera 1, la elaboración del informe técnico para reforma presupuestaria a la partida 8.4.01.06 denominado “Herramientas” correspondiente al proceso de adquisición de herramientas para la unidad de mantenimiento de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0315-M, de fecha 02 de septiembre de 2024, conjuntamente con su alcance Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0331-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, emite alcance al informe técnico de justificación para traspaso de crédito Nro. 04 inserto en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0315-M, de fecha 02 de septiembre de 2024.
- Que,** mediante alcance al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04, indica lo siguiente: (...) 4.- JUSTIFICACIÓN Realizar el traspaso de crédito para emitir disponibilidades y certificaciones presupuestarias de los siguientes procesos y partidas a lo que se aclara lo siguiente por un lapsus calami se realiza un alcance al Informe Técnico de Justificación para traspaso de crédito Nro. 04 inserto en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0315-M, de fecha 02 de septiembre de 2024, para subsanar los valores que deben ser considerados dentro de las partidas presupuestarias para realizar la presente reforma. 1.- Se rectifica la tabla 1 que debe decir:

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0030-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
8.4.01.06	Herramientas	\$ 130,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 544,54

En base a lo enunciado y dar cumplimiento a los solicitado por parte del Gerente General (E) y debido a que es de gran importancia adquirir lo solicitado a través de los procesos de adquisición de compras públicas y la unidad contable, mediante de la ejecución de las mismas se incrementará la productividad laboral concluyendo en eficiencia, ante la necesidad imperiosa es necesario realizar la reforma a través del TRASPASO de CREDITO de las partidas antes.;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0458-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, “elaboración de resolución en conformidad a lo detallado en el alcance al Informe Técnico de Justificación para traspaso de crédito Nro. 04”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida **8.4.01.06** denominada “**Herramientas**” el valor de **USD 130,00 (CIENTO TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04 en apego a lo dispuesto en la Ley.

Art. 2.- ENCÁRGUESE de la ejecución de la presente Resolución a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1.

Art. 3.- DISPONER el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1